

ANEXO II

COVID-19

De acuerdo con la Orden de 26 de octubre de 2021 de la Consellería de Sanidad:

Se podrá ocupar en los albergues turísticos hasta un 100 % de las plazas de los espacios de alojamiento compartido siempre que todas las personas mayores de 12 años dispongan de un certificado emitido por el Servicio Público de Salud o, en caso del ordinal 2º, por un laboratorio oficial autorizado, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º. Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 para la que se concedió una autorización de comercialización de conformidad con el Reglamento (CE) no 726/2004.

2º. Que disponen de una prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas en caso de las PCR y 48 horas en caso de los test de antígenos. En caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida en base a la Recomendación 2021/ C 24/01, del Consejo de Europa.

3º. Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 en los últimos 6 meses. Para ello, la persona deberá haber sido diagnosticada como caso confirmado de la COVID-19 hace 11 días o más mediante una prueba PCR, no siendo válido otro tipo de test.

No será necesaria la exhibición de documentación para el alojamiento cuando la ocupación de los espacios de alojamiento compartido no supere el 50 % de su aforo máximo, ni cuando todos los ocupantes realicen el Camino en todas sus etapas en el territorio gallego en un mismo grupo “burbuja” o de convivencia estable.